



## Resolución Gerencial General Regional N° 0144 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica. 09 JUL. 2010

**VISTOS**, el Informe N° 111-2010-SGSL, el Registro 1348-2010, sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LA I.E. JUAN VELASCO ALVARADO – BERNALES - HUMAY – PISCO"; y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.DIC.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0003-2009-GORE ICA/DU, N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay - Pisco", a el Contratista: Consorcio "Bernales", por el monto de S/. 2'726,907.43 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 29.DIC.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0030-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio "Bernales" representado por su Gerente General Ing. Blas Gutiérrez Monzón, la misma que tiene como fecha de inicio de plazo contractual (al día siguiente de la entrega del adelanto directo) el 27 de febrero del 2010 con un plazo de 120 días y por tanto con fecha de culminación el 26 de junio del 2010;

Que, mediante Carta N° 248-2010-C&S de fecha 22.JUN.2010, el Representante Legal de la empresa contratista C&S Gutiérrez, presenta un pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Trece (13) días calendarios, sin mayor sustento que la alusión a los artículos 200° y 201° del Reglamento de Contrataciones vigente;

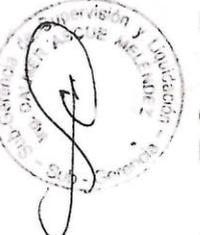
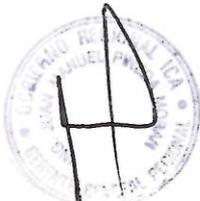
Que, con fecha 07.JUL.2010 y mediante el Informe N° 050-2010-GORE ICA-SGE/JJDLCA de fecha 07.JUL.2010 el Inspector de Obra Ing. Jaime De La Cruz Aguado, informa sobre la solicitud de ampliación de plazo sin emitir opinión sobre su conformidad ni sobre su aprobación;

Que, por memorando N° 063-2010-SGSL de fecha 08.JUL.2010 dirigido al Inspector de Obra, se pone en autos que, de acuerdo al Reglamento, las Ampliaciones de Plazo están condicionadas con la siguiente precisión: "...siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra..." requiriéndole además ampliar su informe, sustentando de qué manera las partidas cuyo presupuesto adicional vinculada a este pedido afectaban la ruta crítica y si la ampliación de plazo solicitada era necesaria para la culminación de la obra;

Que, con el Informe N° 050-2010-GORE ICA-SGE/JJDLCA de fecha 07.JUL.2010, el Inspector de Obra, manifiesta que la ejecución de las partidas vinculadas a este pedido de ampliación de plazo afectarán la ruta crítica concluyendo que encuentra conforme y valedera la acción interpuesta en lo que se refiere a la ampliación de plazo contractual;

Que, por el Informe N° 111-2010-SGSL de fecha 09.JUL.2010, la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, y en mérito a los Informes de la Inspección opina que se apruebe la ampliación de plazo parcial solicitado por el contratista de 13 días calendarios;

Que, el artículo 201°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera



superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, el pedido de ampliación de plazo N° 01 del contratista se aprecia que cumple con el requisito de estar precisando la causal en el Asiento N° 166 del Cuaderno de Obra según lo establece el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que el pedido de ampliación ha sido presentado por el contratista en el plazo de Ley;

Que, la solicitud que plantea el Contratista comprende una ampliación de plazo parcial de 13 días calendarios, señalando el Inspector y estando de acuerdo al Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la petición del contratista indicada en el Cuaderno de Obra, que la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en el hecho de que el trámite de inicio para la aprobación del adicional y deductivo no tiene una fecha prevista de conclusión tal como se evoca en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manifestando que la construcción de la Cisterna y Tanque Elevado y mesas de trabajo en los laboratorios del primer y segundo nivel, afectaran la ruta crítica del programa de ejecución de obra del expediente técnico, toda vez que se incrementará el número de personal de mano de obra, materiales e insumos en general y costos indirectos; concluyendo que encuentra conforme y valedera la acción interpuesta en lo que se refiere a la ampliación de plazo contractual en forma parcial de 13 días calendarios;

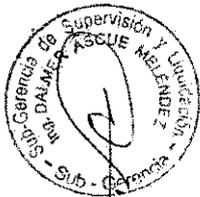


Estando al Informe Legal N° 476-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura; y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR.



#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 formulado por el Contratista C&S Gutiérrez representante del Consorcio "Bernales", de la Obra: "**Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa Complementaria de la I.E. Juan Velasco Alvarado – Bernales - Humay – Pisco**", otorgándose trece (13) días calendarios de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución



**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "BERNALES", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector de la Obra Ing. José Jaime de la Cruz Aguado, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

